

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 937-2022

Guatemala, 31 de agosto de 2022

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece dentro de las funciones que les corresponden a los Ministros de Estado la de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados a su Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Ministerio de Cultura y Deportes, velar por todas las dependencias que lo integran y emitir las disposiciones que sean necesarias para el buen funcionamiento de las mismas, siendo el Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias" una dependencia de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, por lo que está dentro de la esfera de su competencia, velar por su desarrollo y buen funcionamiento. En la actualidad, el cobro por el uso de los diferentes espacios que componen el complejo del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias" ya no responde a la realidad económica, por lo que es imperativo actualizarlo y definir los espacios, bienes y servicios que presta, con el fin de ofrecer una atención integral al usuario. El presente Acuerdo es de estricto interés del Estado.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f) y 31 literal a) de la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

EMITIR EL REGLAMENTO PARA COBRO, POR EL USO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS, BIENES Y OTROS SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO CULTURAL "MIGUEL ÁNGEL ASTURIAS"

ARTÍCULO 1. Autorizar al Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias" de la Dirección General de las Artes para que pueda recaudar y administrar los fondos privativos que perciba, derivados del cobro por el uso de los diferentes espacios, bienes y otros servicios.

ARTÍCULO 2. CLASIFICACIÓN DE USUARIOS Y CRITERIOS DE COBRO: El criterio de clasificación de usuario se hará con base en el análisis de las propuestas recibidas, tomando en cuenta tres aspectos importantes: Calidad, presupuesto y contenido del evento (afinidad con los objetivos de creación del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias" y directrices de la Dirección General de las Artes), siendo los siguientes:

- a) **PRODUCCIÓN EXTERNA ARTÍSTICA** por evento (mañana, tarde o noche)

Este cobro se hará por la realización de eventos de cualquier naturaleza que sean congruentes con los fines y normativa que rige al Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", con el objeto de recaudar fondos para suplir necesidades inmediatas del Centro Cultural.

- b) **PRODUCCIÓN Y/O CO-PRODUCCIÓN** por porcentaje (incluye festivales internacionales y eventos artísticos con fines benéficos).

Quando el Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias" intervenga de forma participativa en coproducción con personas individuales o jurídicas, ya sea en festivales internacionales o cualquier otro evento artístico, el cobro se hará por porcentaje. El criterio para establecer dicho porcentaje, estará sujeto al grado de participación del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias".

1. Si el Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias" tiene una participación activa de taquilla, acomodación, inversión en difusión, producción, tendrá derecho al cincuenta por (50%) del ingreso de taquilla.
2. Si el Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias" no tiene participación en la producción sino, únicamente aporta el espacio, apoyo administrativo y envío de información a medios, tendrá derecho a obtener el treinta y cinco por ciento (35%) del ingreso a taquilla.
3. Si el Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias" solamente aporta las instalaciones para la realización del evento, tendrá derecho a un treinta por ciento (30%) del ingreso de taquilla.

c) **PRODUCCIÓN INTERNA ARTÍSTICA DEL CENTRO CULTURAL "MIGUEL ÁNGEL ASTURIAS"**. Cuando el "Centro Cultural Miguel Ángel Asturias" cubra los gastos de producción y difusión, los ingresos obtenidos a través de la taquilla pertenecerán en su totalidad al Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias".

ARTÍCULO 3. DISPOSICIONES ESPECIALES: Se establecen como disposiciones especiales las siguientes:

1. Donaciones y/o Pagos en Especie: Podrán efectuarse éstos a beneficio del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", por medio de dotación de bienes y suministros por un valor igual o mayor a la cuota, debiendo cumplirse la gestión de regularización de donación correspondiente.
2. Los paícos uno, dos y tres son de uso exclusivo del Ministerio de Cultura y Deportes, pudiendo disponer de los mismos de forma libre, por lo que no podrán comercializarse o venderse estas ubicaciones.
3. Los usuarios de los diferentes espacios del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", no están obligados a brindar entradas de cortesía a los eventos a dicho Centro Cultural.

ARTÍCULO 4. TARIFA DE ESPACIOS POR EVENTO: La tarifa por evento cuya duración máxima sea de tres horas será la siguiente:

ESPACIO	TARIFA
Gran Sala "Efraín Recinos"	Cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00)
Teatro de Cámara "Hugo Carrillo"	Trece mil doscientos quetzales (Q.13,200.00)
Teatro al Aire Libre	Seis mil seiscientos quetzales (Q.6,600.00)
Teatro de Bolsillo	Tres mil trescientos quetzales (Q.3,300.00)
Tras Bastidores	Dos mil quinientos quetzales (Q.2,500.00)
Las Terrazas	Dos mil quinientos quetzales (Q.2,500.00)
Salón de Ensayos No. 1	Trescientos treinta quetzales (Q.330.00)
Salón de Ensayos No. 2	Trescientos treinta quetzales (Q.330.00)
Salón Dorado	Tres mil trescientos quetzales (Q.3,300.00)

Si el uso del espacio se prolonga por más de las tres horas, se cobrará por cada fracción u hora el equivalente al precio de una hora, cálculo que será realizado por el encargado que designe el Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", y deberá cancelarse al finalizar el evento.

Cada evento incluye el montaje correspondiente por un plazo máximo de cinco horas, que se hará en coordinación con el Departamento Técnico Artístico y un ensayo, el montaje y el ensayo se programarán el mismo día del evento, dependiendo de las necesidades y la programación del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias".

Sin embargo, si solicitan ensayos extras o montajes en día diferente al del evento se cobrarán de conformidad con lo siguiente:

- i. El ensayo extra o montaje sin técnicos y con luz de trabajo, tendrá un costo equivalente al diez por ciento (10%) de la tarifa por evento del espacio contratado para la realización del mismo, se llevará a cabo en dicho espacio y podrá tener una duración no mayor de tres (3) horas.
- ii. Ensayo extra o montaje con técnicos tendrá un costo equivalente al veinte por ciento (20%) de la tarifa por evento del espacio contratado para la realización del mismo, se llevará a cabo en dicho espacio y podrá tener una duración no mayor de tres (3) horas.
- iii. Tiempo adicional se cobrará proporcionalmente al ensayo o montaje requerido.

ARTÍCULO 5. INSTALACIÓN Y USO DE EQUIPO DE ILUMINACIÓN Y AUDIO ADICIONAL. Cuando el usuario desee utilizar equipo adicional al que tiene instalado el Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", se cobrará el diez por ciento (10%) sobre el valor de la tarifa por evento en concepto de consumo adicional de energía eléctrica y montaje. En todo caso, el Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", podrá limitar la instalación de equipo adicional cuando estime que la infraestructura escénica y/o eléctrica pueda verse comprometida.

La instalación de equipo adicional debe hacerse por el personal contratado por el usuario en coordinación con el Departamento Técnico Artístico y con el Departamento de Mantenimiento e Infraestructura.

ARTÍCULO 6. PLAZAS AL AIRE LIBRE. El uso del espacio de las plazas se otorgará por evento con una duración máxima de cuatro (4) horas.

Cuando el usuario desee contratar el espacio de alguna de las plazas, éstos se autorizarán, siempre y cuando no interfiera con la presentación de otros eventos programados, por lo que deberá coordinarse y autorizarse de forma complementaria con la calendarización del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", tomando en consideración el horario, espacio y tipo de evento. Los espacios podrán autorizarse en los casos siguientes:

a) En horario de 6:00 a 18:00 horas:

ESPACIO	TARIFA
Plaza Maya	Un mil quetzales (Q. 1,000.00)
Plaza Mujeres	Un mil quetzales (Q. 1,000.00)
Plaza Sur/Cubo escénico	Un mil quetzales (Q. 1,000.00)
Plaza Principal	Tres mil quetzales (Q. 3,000.00)
Plaza B'alam	Dos mil quetzales (Q. 2,000.00)

b) En horario de 18:00 a 0:00 horas:

ESPACIO	TARIFA
Plaza Maya	Un mil quinientos quetzales (Q. 1,500.00)
Plaza Mujeres	Un mil quinientos quetzales (Q. 1,500.00)
Plaza Sur/Cubo escénico	Un mil quinientos quetzales (Q. 1,500.00)
Plaza Principal	Tres mil quinientos quetzales (Q. 3,500.00)
Plaza B'alam	Dos mil quinientos quetzales (Q. 2,500.00)

ARTÍCULO 7. USO DE LOBBY. Los diferentes lobbies de los recintos escénicos del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias" podrán ser utilizados para la realización de seminarios, conversatorios, protocolos de inauguración de exposiciones, presentaciones literarias, simposios y otros análogos. Tales actividades podrán realizarse siempre que no coincidan con la programación de las salas. El cobro será por hora de acuerdo con lo siguiente:

ESPACIO	TARIFA
Lobby Gran Sala "Efraín Recinos"	Un mil doscientos quetzales (Q. 1,200.00) por hora
Lobby Teatro de Cámara "Hugo Carrillo"	Quinientos quetzales (Q. 500.00) por hora

ARTÍCULO 8. EXPOSICIONES. Se podrán montar exposiciones con una duración máxima de un mes. En estos casos, la actividad se coordinará y autorizará de forma complementaria con los eventos que se realicen en las instalaciones del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", acorde al horario, espacio y tipo de evento, siendo la tarifa a aplicar la siguiente:

ESPACIO	TARIFA
Lobby Gran Sala "Efraín Recinos"	Cuatro mil quetzales (Q. 4,000.00)
Lobby Teatro de Cámara "Hugo Carrillo"	Dos mil quetzales (Q. 2,000.00)
Galería "Efraín Recinos"	El cobro será del quince por ciento (15%) sobre el valor de la venta bruta de las obras, dicho monto será liquidado al finalizar la exposición. De no efectuarse venta alguna, el artista deberá ceder al Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias" en calidad de donación, una de las obras en exposición, la cual será seleccionada por el Centro cultural "Miguel Ángel Asturias".

Los espacios para exposiciones no incluyen seguro para las obras, por lo que el artista expone por su cuenta y riesgo, siendo su responsabilidad el resguardo y cuidado de las mismas.

El montaje deberá hacerse en coordinación con el departamento de Mantenimiento e Infraestructura del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", a fin de garantizar la integridad patrimonial del recinto, así como las medidas de seguridad y evacuación.

ARTICULO 9. TEMPORADAS ESCOLARES. En el caso de temporadas artísticas para público escolar, los precios serán aplicados por un mínimo de diez funciones, las cuales deberán realizarse dentro del mismo mes calendario. La tarifa será la siguiente:

ESPACIO	TARIFA
Gran Sala "Efraín Recinos"	Siete mil quetzales (Q. 7,000.00) por función
Teatro de Cámara "Hugo Carrillo"	Un mil quinientos quetzales (Q. 1,500.00) por función
Teatro de Bolsillo	Seiscientos cincuenta quetzales (Q. 650.00) por función

ARTÍCULO 10. TEMPORADAS ARTÍSTICAS PARA TODO PÚBLICO EN TEATRO DE CÁMARA "HUGO CARRILLO". En el caso de temporadas artísticas para todo público en el Teatro de Cámara "Hugo Carrillo", el cobro se realizará por porcentaje correspondiéndole al Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", el treinta por ciento (30%) sobre el ingreso a Taquilla.

Esta tarifa será aplicable únicamente a:

- Temporada de teatro de fin de semana para adultos y/o niños;
- Temporadas cortas de danza o ballet
- Conciertos profesionales de cámara, jazz y trova;
- Podrá considerarse incluir en este rubro la facilitación de espacio a artistas que inicien su carrera con la recomendación de por lo menos tres (3) artistas de trayectoria comprobada y con la debida evaluación del material a presentarse (esto no incluye a las academias particulares).

La aprobación y frecuencia del uso de este porcentaje, dependerá de la aprobación de la propuesta, del presupuesto anual y espacio disponible.

El Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias" se reserva el derecho a cancelar la presentación o temporada si ésta no tiene un público mínimo de veinte (20) asistentes con boleto pagado.

Se evaluará en conjunto (Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias" y usuario) la cancelación de la temporada si ésta no llega al diez por ciento (10%) del aforo total de la sala.

ARTÍCULO 11. TEMPORADAS ARTÍSTICAS PARA TODO PÚBLICO EN "TRAS BASTIDORES". Para presentaciones para adultos o niños, se cobrará un treinta por ciento (30%) sobre el ingreso de Taquilla.

Este porcentaje será aplicable en los casos siguientes:

- a) Temporada para adultos y/o niños, en temporada de fin de semana;
- b) Danza contemporánea;
- c) Teatro experimental;
- d) Monólogos;
- e) Cine;
- f) Poesía;
- g) Presentación de libros;
- h) Conciertos profesionales de cámara, marimba, jazz y trova;
- i) Artistas emergentes;
- j) Otros similares.

No será aplicable en Talleres de Formación Artística en colaboración interinstitucional no lucrativa, los cuales estarán exentos de pago.

Este espacio se utilizará de martes a domingo, en coordinación con otros eventos, artistas y el Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", con el objeto de enriquecer el programa cultural y brindar acceso a un espacio idóneo para la ejecución artística. La calendarización de actividades en Tras Bastidores no podrá coincidir con la calendarización de actividades en la Gran Sala "Efraín Recinos".

ARTÍCULO 12. VISITAS Y RECORRIDOS GUIADOS. Con el propósito de dar a conocer al Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", así como, el patrimonio artístico que representa y alberga y las características técnicas de los recintos escénicos, se realizarán visitas y recorridos guiados, para los cuales se aplicarán las siguientes tarifas:

VISITANTE	TARIFA
Turistas extranjeros no centroamericanos	Veinte dólares estadounidenses (US\$.20.00) o su equivalente en quetzales, de acuerdo con el cambio del día establecido por el Banco de Guatemala
Turistas centroamericanos	Diez dólares estadounidenses (US\$.10.00) o su equivalente en quetzales, de acuerdo con el cambio del día establecido por el Banco de Guatemala
Turistas nacionales	Diez quetzales (Q.10.00)

En el grupo se pueden incluir niños acompañados, bajo la supervisión de sus padres o un adulto responsable.

Por razones de seguridad y resguardo de los visitantes, el Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias" se reserva el ingreso a espacios restringidos.

VISITANTE	TARIFA
Colegios privados (por alumno)	Diez quetzales (Q.10.00)
Colegios privados (por docente, administrador, director u otro personal adulto del equipo de logística del establecimiento)	Quince quetzales (Q.15.00)

El Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias" podrá calendarizar visitas o recorridos temáticos de acuerdo con su calendarización de eventos, para los cuales regirán las anteriores tarifas.

a) Visitas Especiales de 5 a 10 personas máximo:

Esta visita especial es para conocer espacios internos del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias" y las obras allí contenidas, incluyendo el Salón Blanco y Negro, Cafetería Las Terrazas, Tras Bastidores, Salón Dorado, y el escenario de Gran Sala "Efraín Recinos".

Este recorrido lo hará una persona designada por el Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", en horarios específicos y en coordinación con los demás departamentos del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias". Para el efecto, la o las personas interesadas, deberán hacer la reservación con por lo menos una semana de antelación y cancelar por anticipado el cincuenta por ciento (50%) del monto total.

En caso de cancelación de la visita especial por parte del usuario, dicho anticipo quedará a favor del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias".

VISITANTE	TARIFA
Turistas extranjeros no centroamericanos	Cuarenta dólares estadounidenses (US\$.40.00) o su equivalente en quetzales, de acuerdo con el cambio del día establecido por el Banco de Guatemala
Turistas centroamericanos	Veinticinco dólares estadounidenses (US\$.25.00) o su equivalente en quetzales, de acuerdo con el cambio del día establecido por el Banco de Guatemala
Turistas nacionales	Diez quetzales (Q.10.00)

En el grupo se pueden incluir niños acompañados, bajo la supervisión de sus padres o un adulto responsable.

Por razones de seguridad y resguardo de los visitantes, el Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias" se reserva el ingreso a espacios restringidos.

El Director del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias" podrá exonerar del pago de Visitas o Recorridos guiados cuando se trate de visitantes que realicen visitas oficiales, de índole cultural, artístico o patrimonial.

b) Visitas o Recorridos Guiados gratuitos:

Para alumnos y maestros de escuelas e institutos nacionales de todo el país, niños menores de cinco años y personas de la tercera edad, las visitas serán totalmente gratuitas.

ARTÍCULO 13. USO DEL PIANO DE COLA. Cuando el usuario requiera, para la presentación de su evento, el uso del piano de cola, deberá cancelar la cuota que incluye afinación y mantenimiento.

Cuota por evento de tres horas

Dos mil quinientos quetzales (Q.2,500.00)

ARTÍCULO 14. ALMACENAJE. La persona individual o jurídica que haga uso de los diferentes espacios del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", con previo aviso, autorización y listado correspondiente, podrá ingresar la escenografía, equipo y materiales que utilizará para su presentación, los que deberá retirar en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, contados a partir de la fecha de realización del evento. De lo contrario, deberá pagar en concepto de almacenaje la cantidad de ciento cincuenta quetzales (Q150.00) diarios. Pasados treinta (30) días del evento, el Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", puede disponer libremente de los elementos almacenados, sin perjuicio de hacer efectivo el cobro por almacenamiento antes mencionado.

ARTÍCULO 15. INSTITUCIONES ARTÍSTICAS DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES. Las instituciones artísticas que pertenecen al Ministerio de Cultura y Deportes, por el uso de las Salas del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", pagarán un quince por ciento (15%) sobre el ingreso bruto a taquilla que obtengan derivado de sus presentaciones y temporadas.

Las instituciones artísticas que pertenecen al Ministerio de Cultura y Deportes, tendrán prioridad para las reservas de fechas, sin embargo, si cancelan una fecha previamente agendada sin causa justificada, no podrán reservar las siguientes cinco fechas disponibles.

ARTÍCULO 16. EXENCIONES. Estarán exentos de pago, los espacios citados en el Artículo 4 del presente Acuerdo, cuando sean utilizados por la Presidencia o Vicepresidencia de la República. También están exentos de pago, las entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, siempre y cuando las actividades a realizar sean culturales o artísticas y sin fines de lucro.

El Ministerio de Cultura y Deportes y sus dependencias están exentos, exceptuando las instituciones artísticas oficiales cuyo cobro está descrito en el artículo anterior.

Están exentos de pago la Corte de Constitucionalidad, Corte Suprema de Justicia, Tribunal Supremo Electoral y Congreso de la República, siempre que la solicitud sea efectuada por el presidente de la corte, tribunal o junta directiva, respectivamente, dirigida al Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias".

El Tribunal Supremo Electoral, también estará exento cuando sea por motivos de convocatorias a elecciones Generales y Juramentaciones de Juntas Receptoras de Votos.

El Ministro de Cultura y Deportes tiene la facultad de eximir el pago a cualquier persona individual o jurídica que haya realizado aportes al sector cultural o artístico guatemalteco, así como a las instituciones de carácter religioso, siempre que el uso del espacio solicitado sea para la realización de actividades de carácter eminentemente cultural o artístico.

La exención de pago no exime a los usuarios de la suscripción del contrato correspondiente, ni de la obligación de cumplir con el Reglamento y requisitos internos, y con todos aquellos que para el efecto establecen las leyes correspondientes, siendo responsables de los daños que pudieren causar a las instalaciones con ocasión del evento que presenten.

Si las instituciones exentas de pago quisieran efectuar el pago de la cuota por evento, cualquier porcentaje de la misma o realizarlo en especie con base en las necesidades del recinto, el Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias" podrá recibirlo.

ARTÍCULO 17. INSTITUCIONES INTERNACIONALES. Las instituciones Internacionales pueden trabajar con el Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", en coproducción (por porcentaje) y con cuota por evento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 18. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO. El usuario deberá cancelar en un plazo de cuarenta y ocho horas después de recibir la carta de confirmación del espacio dado en uso, el cincuenta por ciento (50%) en calidad de Anticipo, de no hacerlo se procederá a cancelar la confirmación realizada, y al firmar el contrato el restante cincuenta por ciento (50%) del monto total establecido para la utilización del espacio, dicho contrato deberá suscribirse por el Director del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias" por lo menos con quince días de anticipación a la fecha a realizar el evento o actividad y el mismo deberá ser aprobado por la autoridad competente.

ARTÍCULO 19. DEPÓSITO POR DAÑOS MENORES. La persona individual o jurídica que contrate la utilización de cualquier espacio del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", al momento de recibir la carta de confirmación, deberá entregar al Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias" el diez por ciento (10%) del costo del uso del espacio, en concepto de depósito el que deberá realizarse en efectivo. Se exceptúa al Ministerio de Cultura y Deportes, sus dependencias e instituciones exentas de pago que no están obligadas a hacerlo.

El dinero recibido en efectivo por concepto de depósito será devuelto al interesado en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir del día de la presentación, si no se hubiese producido daño alguno a las instalaciones o al equipo utilizado. De lo contrario, se estimará el daño y se devolverá la diferencia o, en su caso, se retendrá la totalidad y se exigirá el diferencial que surgiera, dependiendo del daño causado.

Todo lo relacionado al presente Artículo deberá ser contemplado en el manual correspondiente.

ARTÍCULO 20. CANCELACIONES. Cuando una persona individual o jurídica que haya reservado un espacio en el Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias" y la cancele por cualquier motivo, no tendrá derecho a reclamar el anticipo que haya efectuado de conformidad con el Artículo 18 del presente Reglamento. Éste quedará a favor del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", en calidad de daños y perjuicios. Únicamente el dinero recibido en concepto de depósito será devuelto al interesado al realizar la cancelación y se aplicará el plazo descrito en el Artículo 19 del presente Reglamento para su devolución.

ARTÍCULO 21. DAÑOS MAYORES. Toda persona individual o jurídica, exenta o no, que contrate el uso de cualesquiera de los espacios del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", queda obligada a resarcir cualquier daño causado por sus directivos, personal permanente, el personal artístico, personal temporal que hubiere contratado únicamente para el evento o el público asistente. Dicha obligación deberá quedar plasmada en el contrato o convenio correspondiente.

ARTÍCULO 22. PAGO POR SESIÓN FOTGRÁFICA. Las personas individuales o colectivas que deseen hacer uso de las instalaciones del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias" para tomar fotografías deberán solicitarlo a la Dirección del Centro Cultural por escrito, especificando en la solicitud el área que desea utilizarse, el horario y propósito de la sesión fotográfica especificando si es con fines lucrativos o no. Dicha sesión deberá cancelarse de acuerdo con lo siguiente:

a) NO LUCRATIVO:

ACTIVIDAD	TARIFA
Sesión fotográfica de tres (3) horas de uso personal no lucrativo en áreas exteriores durante el horario diurno	Trescientos cincuenta quetzales (Q.350.00)
Sesión fotográfica de tres (3) horas de uso personal no lucrativo en áreas exteriores durante el horario nocturno	Quinientos quetzales (Q.500.00)
Sesión fotográfica de tres (3) horas de uso personal no lucrativo en áreas interiores (lobbies, plateas, palcos, salones, etc.) indistintamente del horario	Un mil doscientos quetzales (Q. 1,200.00)

Sesión fotográfica personal sin fines lucrativos en los escenarios de las distintas salas del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", se cobrarán por hora el mismo costo de la cuota por evento, regulada en el Artículo 4 del presente Reglamento, de forma proporcional.

Las tarifas anteriores, en el caso de las sesiones fotográficas de carácter académico comprobable, se cobrarán de manera proporcional al tiempo invertido en la sesión fotográfica sobre la base de una hora de sesión.

b) LUCRATIVO:

ACTIVIDAD	TARIFA
Sesión fotográfica de tres (3) horas de uso comercial con fines lucrativos en áreas exteriores durante el horario diurno	Un mil quetzales (Q1,000.00)
Sesión fotográfica de tres (3) horas de uso comercial con fines lucrativos en áreas exteriores durante el horario nocturno	Dos mil quetzales (Q2,000.00)
Sesión fotográfica de tres (3) horas de uso comercial con fines lucrativos en áreas interiores (lobbies, plateas, palcos, salones, etc.) indistintamente del horario	Cuatro mil quetzales (Q4,000.00)

Sesión fotográfica comercial con fines lucrativos en los escenarios de las distintas salas del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", se cobrará el mismo costo de la cuota por evento de forma proporcional a las horas que dure la sesión más un treinta por ciento (30%) sobre dicha cuota.

La realización de sesiones fotográficas, independientemente de su objeto, está sujeta a la programación del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", y por ningún motivo podrá coincidir o interferir con la programación de actividades culturales, artísticas o de Estado que se lleven a cabo en éste.

Turistas y visitantes pueden tomarse fotografías como parte de la visita.

ARTÍCULO 23. PAGO POR USO DE INSTALACIONES PARA GRABACIONES AUDIOVISUALES. En este rubro se incluyen filmaciones, grabaciones de video, levantamiento de dron con cámaras digitales, cámaras o dispositivos móviles y otros similares o no que permitan la captura audiovisual.

ACTIVIDAD	TARIFA
Sesión de grabación y/o filmación de seis (6) horas de duración, de uso personal no lucrativo en áreas exteriores durante el horario diurno	Tres mil quinientos quetzales (Q.3,500.00)
Sesión de grabación y/o filmación de seis (6) horas de duración, de uso personal no lucrativo en áreas exteriores durante el horario nocturno	Cinco mil quetzales (Q5,000.00)
Sesión de grabación y/o filmación de seis (6) horas de duración, de uso personal no lucrativo en áreas interiores (lobbies, plateas, palcos, salones, etc.) indistintamente del horario	Siete mil quetzales (Q7,000.00)
Sesión de grabación y/o filmación de seis (6) horas de duración, de uso comercial con fines lucrativos en áreas exteriores durante el horario nocturno	Ocho mil quetzales (Q8,000.00)
Sesión de grabación y/o filmación de seis (6) horas de duración, de uso comercial con fines lucrativos en áreas interiores (lobbies, plateas, palcos, salones, etc.) indistintamente del horario	Diez mil quetzales (Q10,000.00)

Sesión de grabación y/o filmación comercial con fines lucrativos o personales sin fines lucrativos en los escenarios de las distintas salas del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", se cobrará por hora el mismo costo de la cuota por evento de forma proporcional más un treinta por ciento (30%).

El Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias" podrá limitar el uso de áreas restringidas para efectos de realización de sesiones de grabación, filmación y sesiones fotográficas.

ARTÍCULO 24. SERVICIO DE TINTORERÍA. El servicio de tintorería se prestará únicamente para el vestuario utilizado en presentaciones artísticas que se lleven a cabo en el Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", de acuerdo con la siguiente tabla:

PIEZA	TARIFA
Camisa	Treinta quetzales Q30.00
Corbata	Veinticinco quetzales Q25.00
Fajín	Veinticinco quetzales Q25.00
Falda	Cuarenta y cinco quetzales Q45.00
Pantalón	Treinta quetzales Q30.00
Playera	Treinta quetzales Q30.00
Pantalón corto	Veinticinco quetzales Q25.00
Blusa	Treinta quetzales Q30.00
Abrigo o Sobretudo	Cien Quetzales Q100.00
Chaleco simple	Veinte quetzales Q20.00
Chaleco complejo	Cincuenta quetzales Q50.00
Chaqueta sencilla	Cincuenta quetzales Q50.00
Pieza con pedrería cosida	Ciento cincuenta quetzales Q150.00
Capa	Cien quetzales Q100.00
Vestido corto	Sesenta quetzales Q60.00
Vestido largo	Ochenta quetzales Q80.00
Jubón	Ciento cincuenta quetzales Q150.00
Corpiño	Cien quetzales Q100.00
Enagua	Cincuenta quetzales Q50.00
Sobrefalda	Cuarenta quetzales Q40.00
Overol de tela	Cincuenta quetzales Q50.00
Overol de peluche	Sesenta quetzales Q60.00
Sotana o hábito	Sesenta quetzales Q60.00
Overol de fantasía	Ciento veinticinco quetzales Q125.00

Tutú, lycra, leotardos, mallas y otros similares se lavarán por carga de acuerdo con el precio indicado en el párrafo siguiente.

Cuando se trate de piezas homogéneas (misma calidad y color de tela) que puedan lavarse de manera conjunta, se cobrará el servicio por carga a razón de ciento cincuenta quetzales (Q150.00) por carga.

Las anteriores tarifas podrán ser incrementadas a propuesta del director del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", por medio de resolución administrativa emitida por el Director General de las Artes.

El Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", no se hace responsable por malformaciones o manchas que puedan ocurrir en el proceso de lavado cuando éstas ocurran por causa de la calidad de la tela utilizada en la confección de las piezas.

El Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", se reserva el derecho de admitir o no para el servicio de tintorería en piezas cuyos adornos sean adheridos con pegamento, se hallen en mal estado o su tratamiento requiera lavado en seco.

Los grupos artísticos del Ministerio de Cultura y Deportes no están exentos del pago de este servicio.

ARTÍCULO 25. COSTURERÍA. El Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", podrá prestar servicios de costurería, tanto para la confección de vestuario como para realización de reparaciones menores de piezas de vestuario de presentaciones artísticas que ocurran o estén por ocurrir en el Centro cultural "Miguel Ángel Asturias".

La confección de vestuario se cotizará de acuerdo con la complejidad del diseño y tipo de materiales utilizados en cada pieza. Una vez aprobada la cotización, se cobrará un anticipo del sesenta y cinco por ciento (65%), y el treinta y cinco por ciento (35%) restante se cancelará contra entrega. La cotización será elaborada por la persona encargada de la costurería y deberá contar con el visto bueno del Director del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias". La cotización deberá ser aprobada por el usuario con una anticipación no menor de veinte días antes del inicio de confección de las piezas.

El servicio de reparaciones menores se cobrará de acuerdo con la tabla siguiente:

SERVICIO	TARIFA
Reparaciones manuales menores (roturas, descosidos, rasgaduras (de veinticinco centímetros o menos)	Treinta quetzales (Q30.00)
Reparaciones menores a máquina, roturas, descosidos, rasgaduras (de veinticinco centímetros o menos)	Treinta quetzales (Q30.00)
Cambio de cremallera de menos de veinticinco centímetros	Cuarenta quetzales (Q40.00)
Cambio de cremallera de más de veinticinco centímetros	Cincuenta quetzales (Q50.00)
Reposición de botón o broche	Diez quetzales (Q10.00)
Reparación de dobladillo	Diez quetzales (Q10.00)
Cambio de velcro por veinticinco centímetros o menos	Cuarenta quetzales (Q40.00)

Estas tarifas podrán incrementarse por solicitud de la Dirección del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", por medio de Resolución Administrativa emitida por la Dirección General de las Artes.

El servicio de costurería permanente para atender emergencias durante una temporada, se pagará a razón de ciento cincuenta quetzales (Q.150.00) por función, se registre o no una emergencia durante la presentación. Este monto cubrirá un máximo de diez reparaciones. Reparaciones adicionales se cobrarán de acuerdo con las tarifas contenidas en los numerales del uno al siete del presente artículo.

En cualquier caso, se llevará un libro de registro en el que se anotarán las reparaciones requeridas y realizadas por la costurería.

El servicio de planchado se cobrará por pieza de acuerdo con la siguiente tabla:

PIEZA	TARIFA	
Camisa	Quince quetzales	Q15.00
Corbata	Diez quetzales	Q10.00
Fajín	Diez quetzales	Q10.00
Falda	Veinticinco quetzales	Q25.00
Pantalón	Quince quetzales	Q15.00
Playera	Quince quetzales	Q15.00
Pantalón corto	Quince quetzales	Q15.00
Blusa	Quince quetzales	Q15.00
Abrigo o Sobretodo	Cien Quetzales	Q100.00
Chaleco simple	Diez quetzales	Q10.00
Chaleco complejo	Veinticinco quetzales	Q25.00
Chaqueta sencilla	Veinticinco quetzales	Q25.00
Pieza con pedrería cosida	Cincuenta quetzales	Q50.00
Capa	Cincuenta quetzales	Q50.00
Vestido corto	Treinta quetzales	Q30.00
Vestido largo	Ochenta quetzales	Q80.00
Jubón	Cincuenta quetzales	Q50.00
Corpiño	Cien quetzales	Q100.00
Enagua	treinta quetzales	Q30.00

Sobrefalda	Treinta quetzales	Q30.00
Overol de tela	Treinta quetzales	Q30.00
Sotana o hábito	Treinta quetzales	Q30.00
Overol de fantasía	Sesenta quetzales	Q60.00

ARTÍCULO 26. PELUQUERÍA Y MAQUILLAJE. Para prestar el servicio de peluquería y maquillaje, el Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", podrá contratar por producto los servicios de un maquillista y/o peinador, para prestar dichos servicios especiales, cuando sea requerido por el usuario. El cobro al usuario por este servicio se establecerá de acuerdo con la magnitud del mismo y deberá ser propuesto por el Departamento Técnico Artístico, avalado por la Dirección del Centro Cultural y aprobado por la Dirección General de las Artes.

El espacio de maquillaje y peinado especial podrá ser puesto a disposición del usuario para que utilice la infraestructura instalada de acuerdo con la siguiente tabla:

SERVICIO	TARIFA
De uno (1) a diez (10) lavados, peinados de cabello y aplicación de maquillaje por persona	Trescientos quetzales (Q300.00)
De diez (10) a veinte (20) lavados y peinados de cabello y aplicación de maquillaje por persona	Quinientos quetzales (Q500)
De veinte (20) a cuarenta (40) lavados y peinados de cabello y aplicación de maquillaje por persona	Ochocientos quetzales (Q800)
Lavados y peinados de cabello y aplicación de maquillaje de cuarenta y uno (41) en adelante por persona	Se cobrarán a razón de veinte quetzales (Q20.00)

En esta modalidad de servicio, el usuario aportará sus insumos consumibles, cepillos, secadores de cabello, cosméticos y todo cuanto necesite para elaboración de peinados y aplicación de maquillaje.

ARTÍCULO 27. Se instruye al Viceministro de Cultura para que a través de la Dirección General de las Artes se realicen las acciones pertinentes a efecto de dar cumplimiento al presente Reglamento.

ARTÍCULO 28. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en el presente Acuerdo Ministerial, serán resueltos por la Dirección General de las Artes, del Ministerio de Cultura y Deportes.

ARTÍCULO 29. DEROGATORIA. Se deroga Acuerdo Ministerial Número 269-2010 del Ministerio de Cultura y Deportes, sus reformas y cualquier otra disposición que contravenga el presente Acuerdo Ministerial.

ARTÍCULO 30. VIGENCIA. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE


 Licda. Claudia María Pérez Arzú
 Directora de Asuntos Jurídicos
 Ministerio de Cultura y Deportes


 Lic. Félix Amador Amador Marroquín
 Ministro de Cultura y Deportes

(E-948-2022)-8-septiembre